

Señora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-105789- -00006-0000

Fecha: 2009-06-19 16:55:20 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act: 329 CTOINFORMACION Folios: 1

Referencia: Expediente No. 04.105.789

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Compuestos de pirrolo triazina
anilina útiles como inhibidores de cinasa"

Solicitante: Bristol-Myers Squibb Company

CAMBIO DE APODERADO

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.366 expedida en Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 20.281 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, presento poder otorgado por Bristol-Myers Squibb Company, el cual se encuentra radicado bajo el No. 08.129.339 del 04 de diciembre de 2008.

Atentamente,

ALVARO CORREA ORDOÑEZ

C.C.No.79.143.366 de Usaquén

T.P.20.281



COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA 2

El Notario Treinta y Ocho (38)(E) del
Circulo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior
escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por: ALVARO

CONCELA ORDOÑEZ

quien exhibió la C.C. No. 79143366

de USAQUEN y T.P. No. 70281

y manifestó que la firma y la huella que aparecen
en el presente documento son suyas, y que acepta
el contenido del mismo.

FIRMA

19 JUN 2009

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)

INDICE DERECHO
DEL ROGADO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
Juan Pablo Cadena

ASUNTO	Radicación	04-105789
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	9332
	Folios	007

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional	<u>PCT/US2003/12426</u>		
Fecha de Presentación Internal.	<u>15.04.2003</u>		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 86 a 294 (como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 431 a 449 (radicado el 16.06.2008)
- 1.3. Prioridad: US 60/374.938 de 23 de Abril de 2002.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: COMPUESTOS DE PIRROLO-TRIAZINA UTILES COMO INHIBIDORES DE CINASA, folio 1, campo 54.
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención, en su nuevo capítulo reivindicatorio, consiste en:

Reivindicaciones 1- 16 y 19 a 26: Compuestos derivados de la fórmula (I).
Reivindicaciones 17 y 18: Composiciones que los contienen.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos inhibidores de cinasa útiles para tratar inflamación y otros desórdenes (folio 88, líneas 5 a 10).

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de (I) útiles como inhibidores de cinasa (folio 88, líneas 23 a 25).

- La invención se catalogó en la categoría A61K31/43, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- La reivindicación 20 está definida en función de la reivindicación 23. Para el análisis se asumirá que depende de la reivindicación 19, que representa un caso particular de la primera reivindicación.
- La reivindicación 22 está definida en función de la reivindicación 25. Para el análisis se asumirá que depende de la reivindicación 21, que representa un caso particular de la primera reivindicación.
- Por lo anterior no se cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud prioritaria 23 de Abril de 2002.

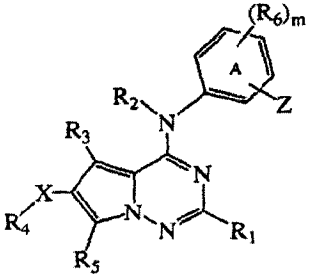
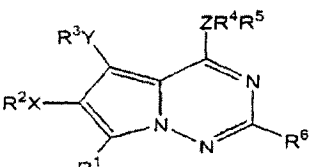
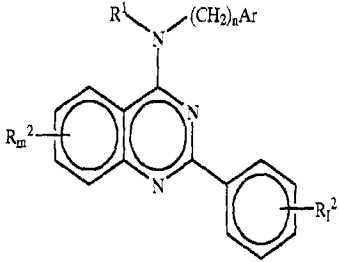
Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO0071129	Pyrrlotriazine inhibitors of kinases	2000-11-30
D2	US6277989	Quinazoline derivatives as medicaments	21 Aug 2001

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel inventivo (artículo18 D486)

- En la primera reivindicación se presentan compuestos derivados de (I) útiles como inhibidores de cinasa como se observa en la tabla a continuación.
- El estado de la técnica representado por D1, presenta compuestos inhibidores de cinasa de estructura similar según la tabla a continuación. La única diferencia con D1 es que esta solicitud menciona un sustituyente diferenciado (fenilo sustituido por Y-B y R6). Sin embargo esto no parece conceder un efecto técnico inesperado porque estos compuestos siguen siendo inhibidores de cinasa. El capítulo descriptivo no presenta datos experimentales que evidencien la ventaja técnica de la invención

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES SOLICITUD	D1(WO0071129) Reivindicación 1	D2(US6277989) Reivindicación 1
Un compuesto de fórmula (I)	Un compuesto de fórmula (I) sus enantiomeros, diastero-isomeros, y sales farmacéuticamente aceptables, pro-drogas y solvatos del mismo.	Un compuesto de fórmula (I)
		
X es O, ...o está ausente. R1 hasta R5 pueden ser H <u>Z es YB</u>, donde Y es CONH y B es cicloalquilo, heterociclo, heteroarilo o arilo sustituido.	X y Y son independientemente O, OCO,...otras opciones <u>o están ausentes</u>. Z es O, S, N o CR20. R1, R2, R3 y R6 son H. R4 y R5 son H, <u>arilo sustituido</u> u otras opciones.	Ar es fenil u otras opciones, opcionalmente sustituidas por CONR2 (A su vez R puede ser H o alquilo) Para los casos en que Ar es fenilo opcionalmente sustituido, los sustituyentes pueden incluir, sin limitarse, alquilo, arilo, aroilo, NH aroilo, (columna 5, líneas 59 a 67)

- El problema técnico objetivo en esta solicitud, es decir la necesidad de compuestos inhibidores de cinasa útiles para tratar inflamación y otros desórdenes, ya se había resuelto previamente mediante el mismo tipo de compuestos conocidos. Por esta razón se considera que las sustituciones del grupo fenilo reivindicadas son evidentes para una persona medianamente versada en la materia.
Adicionalmente, puesto que D2 divulgaba previamente compuestos inhibidores de cinasa con sustituyentes equivalentes al grupo Y-B de la invención, una persona conocedora de la materia motivada por tal sugerencia lograría los compuestos de esta solicitud, que son también inhibidores de cinasa por obvia combinación de ambos documentos.
- Por lo expuesto no puede reconocerse Nivel Inventivo.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

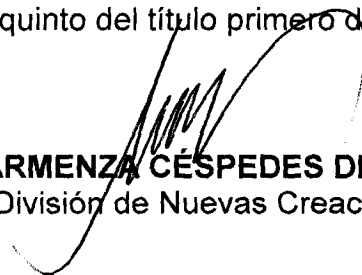
Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0071129	1 y dependientes (2 a 26)	Nivel inventivo
D2	US6277989	1 y dependientes (2 a 26)	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- En su respuesta del 16 de Junio de 2008 el solicitante radica nuevo capítulo reivindicatorio, que causó nuevo análisis de patentabilidad en 5.1, y adicionalmente argumenta que:
 - Los compuestos de la invención difieren de aquellos en D1, ya que la fracción Y-B es indispensable para la invención, mientras que D1 no la considera, ni a un equivalente. Adicionalmente las definiciones de B en el nuevo capítulo reivindicatorio les alejan mas aún.
- El nuevo análisis de patentabilidad es la principal respuesta a los argumentos del solicitante, basados en el nuevo capítulo reivindicatorio, sin embargo sigue explicación adicional:
 - D1 se consideraba como único documento relevante con respecto a las reivindicaciones originales. La re-definición de la molécula, con miras a hacerla mas específica, requirió de una nueva búsqueda en el estado de la técnica y análisis de nivel inventivo.
- Por lo expuesto se reitera la conclusión del concepto técnico 431: no puede reconocerse nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

14 AGO. 2009

CONCEPTO TÉCNICO
No.1676

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No.202074